

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE

69
MADRID
PRESIDENCIA

Calendario de guardias para el año 2024, que ha sido aprobado por la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de la sesión celebrada en el día 18 de diciembre de 2023, para su publicación en ese Boletín, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el art. 46.2 del Reglamento 1/2005, de los aspectos accesorios de las actuaciones judiciales.

AÑO 2024

CALENDARIO DE GUARDIAS DE LOS JUZGADOS DE ALCORCÓN

ENERO	Jº	FEBRERO	Jº	MARZO	Jº	ABRIL	Jº
1-3	4	1-7	2	1-6	6	1-3	3
4-10	5	8-14	3	7-13	7	4-10	4
11-17	6	15-21	4	14-20	1	11-17	5
18-24	7	22-28	5	21-27	2	18-24	6
25-31	1	29	6	28-31	3	25-30	7

MAYO	Jº	JUNIO	Jº	JULIO	Jº	AGOSTO	Jº
1	7	1-5	5	1-3	2	1-7	7
2-8	1	6-12	6	4-10	3	8-14	1
9-15	2	13-19	7	11-17	4	15-21	2
16-22	3	20-26	1	18-24	5	22-28	3
23-29	4	27-30	2	25-31	6	29-31	4
30-31	5						

SEPTIEMBRE	Jº	OCTUBRE	Jº	NOVIEMBRE	Jº	DICIEMBRE	Jº
1-4	4	1-2	1	1-6	6	1-4	3
5-11	5	3-9	2	7-13	7	5-11	4
12-18	6	10-16	3	14-20	1	12-18	5
19-25	7	17-23	4	21-27	2	19-25	6
26-30	1	24-30	5	28-30	3	26-31	7
		31	6				

Nota informativa: la duración de la guardia es de ocho días, comenzando el jueves de cada semana, hasta el jueves de la semana siguiente. Ahora bien, se considera que el octavo día se está de guardia solo a los efectos de celebrar los Juicios Rápidos que se hubieren producido durante dicha semana de guardia.

También hay que tener en cuenta que el relevo del Juzgado de Guardia se produce a las 9:00 horas del día en que comienza dicha guardia (cada jueves).

Para el supuesto previsto en el art. 47 del Reglamento 1/2005 de los aspectos accesorios de las actuaciones judiciales: el Juzgado número 1 cubrirá las necesidades del Juzgado número 3 en dichos supuestos, cuando éste se halle de guardia; el Juzgado número 2, las del número 4; el Juzgado número 3, las del número 5; el Juzgado número 4, las del número 6; el Juzgado número 5, las del número 7; el Juzgado número 6, las del número 1 y el Juzgado número 7, las del número 2; si fuera necesario el llamamiento, como coadyuvante, de más de un órgano judicial, se atenderá para ello al orden de relevo sucesivo al del Juzgado llamado en primer lugar (i.e., respecto al Juzgado número 4, se llamará en primer lugar como coadyuvante al Juzgado número 2, y si fueran necesarios coadyuvantes adicionales,

se llamará en orden sucesivo al Juzgado número 3, al Juzgado número 5, al Juzgado número 6, al Juzgado número 7 y, en último lugar, al Juzgado número 1).

Madrid, a 22 de diciembre de 2023.—El presidente, Celso Rodríguez Padrón.

(03/21.945/23)

